RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°086-2021-GM/MDI

Imperial, 10 de noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

VISTO: La Resolución Gerencial N°168-2019-/GDTYA/MDI, de fecha 22 de octubre de 2019; el Expediente N°7526-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021; INFORME N°045-2021-GDUR-MDI, de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N°051-2021-OAJ-MDI, del Jefe de Asesoría Jurídica; con respecto a la solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N°168-20219/GDTYA/MDI, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, mediante Resolución Gerencial N°168-2019-/GDTYA/MDI, de fecha 22 de octubre de 2019, se resuelve: Art. 1° Ordenar al Sr. Pedro Cárdenas Yactayo, la demolición de la edificación de material de adobe, con techo de Guayaquil con caña y torta de barro, construida en el pasaje San Bernardo, en un área de 56.00 m², por construir sin Licencia de Edificación Municipal, ocupando el área de vía pública, de propiedad Municipal, por impedir el libre tránsito de las personas, otorgándose para estos efectos un plazo de (15) días calendarios improrrogables, cuantificado desde la comunicación del presente acto resolutivo, bajo expreso apercibimiento en caso de incumplimiento de ejecutarse a cargo del ejecutor coactivo de la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete; el mismo que en el plazo legal interpuso Recurso de Apelación contra la mencionada resolución, el cual, fue declarado infundada mediante Resolución N°006-2020-GM/MDI, de fecha 28 de enero de 2020.

Que, mediante Expediente N°1230-2020-MDI, de fecha 12 de febrero de 2020, el Sr. PEDRO CESAR CARDENAS YACTAYO, solicita la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°006-2020-GM-MDI, la misma que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°034-2020-GM/MDI, de fecha 26 de junio de 2020, se declara INFUNDADO el Recurso de Revisión, presentado por el Sr. Pedro Cesar Cárdenas Yactayo.

Que, mediante Expediente Administrativo N°7526 de fecha 03 de noviembre de 2021, el Sr. Pedro César Cárdenas Yactayo, solicitó se declare la nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N°**168-2019/GDTA/MDI, de fecha 22 de octubre de 2019** y demás actuados.

Que, mediante Informe N°045-2021-GDUR-MDI, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indica que de acuerdo al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, concluye lo siguiente: La habilitación urbana San Bernardo, que se encuentra ejecutada, no cuenta con habilitación urbana aprobada; Se ha detectado que la edificación se encuentra construida sobre las redes de agua y desagüe instalada en el pasaje San Bernardo; La línea de energía eléctrica se encuentra instalada sobre la edificación construida lo que representa un riesgo eléctrico inminente para los que habitan dicha edificación; Por lo expuesto, solicita opinión legal respecto a la solicitud de Nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N°168-2019/GDTYA/MDI, que ordena la demolición de la edificación de material de adobe, que se encuentra ubicada en la vía pública, lo que deberá evaluarse de acuerdo a lo establecido en la ley N°27444 y modificatorias, precisando que esta Gerencia solo ha verificado la ubicación de la edificación dentro de la Habilitación urbana San Bernardo, que se encuentra ejecutada, quedando la edificación en el área que corresponde a un pasaje peatonal;

Que, mediante Informe N°51-2021-OAJ-MDI, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica MDI, indica que de la revisión de lo actuado se aprecia la Resolución Gerencial N°168-2019/GDTYA/MDI, la misma que en su visto se tiene el expediente administrativo N°2869 de fecha 29 de abril de 2019, presentado por los moradores de la habilitación urbana San Bernardo, quienes formulan su denuncia contra el señor PEDRO CESAR CÁRDENAS YACTAYO, por estar ocupando su inmueble una vía pública en el pasaje cacra (pasaje San Bernardo), de la denominada habilitación urbana San Bernardo del distrito de Imperial, el cual ha traído como consecuencia la obstrucción vehicular y peatonal en dicho pasaje; la misma que ha sido resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal N°006-2020-GM/MDI, de fecha 28 de enero de 2020, a través del cual se DECLARA INFUNDADO el recurso de apelación de la Resolución Gerencial N°168-2019/GDTYA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, presentado por el Sr. Pedro Cesar Cárdenas Yactayo. Así mismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N°034-2020-GM/MDI, de fecha 26 de junio de 2021 ha sido resuelto el Recurso de Revisión de presentado por el Sr. Pedro César Cárdenas Yactayo y habiendo revisado todos los antecedentes opina: Declarar Improcedente el recurso de nulidad de oficio deducido por el administrado PEDRO CESAR CÁRDENAS YACTAYO, contra la Resolución de Gerencia N°168-2019-GDTYA/MDI, de fecha 22 de octubre de 2019 y declarar agotada la vía administrativa; y habiendo revisado todos los antecedentes opina: Declarar Improcedente el recurso de nulidad de oficio deducido por el administrado PEDRO CESAR CÁRDENAS YACTAYO, contra la Resolución de Gerencia N°168-2019-GDTYA/MDI, de fecha 22 de octubre de 2019 y declarar agotada la vía administrativa;
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI de fecha 06 de Setiembre del 2019 se delega al Gerente Municipal las ATRIBUCIONES Y FACULTADES para atender los recursos administrativos de apelación, previa opinión legal para resolver en última instancia administrativa;

Que, estando a lo expuesto y contando con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
V°B°
ASESORIA LEGAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE NULIDAD, promovido por el Sr. PEDRO CESAR CÁRDENAS YACTAYO, identificado con DNI N°15432025, en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°168-2019-GDTYA/MDI, debido a que no se ha transgredido ninguna norma legal **en el contenido de los extremos del acto resolutivo,** conforme al artículo 10 de la Ley y al **ROF** de la MDI, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2021-MDI. dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al interesado en su domicilio real, en Prolongación Jr. 28 de julio N°901- distrito de Imperial, Provincia de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Informática y Estadística, realice la publicación del presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
LUIS ROBERT VICENTE SÁNCHEZ
GERENTE MUNICIPAL